Consultores Legales y Ajustadores de Seguros

Colegas

Prezi

Consultores Legales y Ajustadores de Seguros

Colegas

Prezi

Responsable

Lic. Guillermo Giovanni Chen Batres

Abogado y Notario.

Ajustador de Seguros Autorizado por la
Superintendencia de Bancos de Guatemala
Registro No. AIS-004

Prezi

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Aspectos generales a considerar en la Suscripción de Riesgos y reclamación de siniestros

Prezi

COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Clausula Vigésima Segunda- Competencia:

El Asegurado y la Compañía, renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten expresamente para todo litigio provenientes de esta póliza, a los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala.

(No tiene Clausula de Arbitraje)

Prezi

Problemas detectados en la Suscripción

- *No se nombra al Asegurado correctamente.*
- *Se desconoce el concepto legal de Empresa Mercantil.*
- *Se describe mal la Dirección de Riesgo.*
- *Se describe erróneamente el giro del negocio del Asegurado o su actividad.*
- *No se realiza análisis sobre la exposición de riesgo del Asegurado en cuanto a la Responsabilidad Civil Directa, Solidaria, Subsidiaria o Riesgo Creado.*

Prezi

Los Asegurados trabajan con Entidades que prestan servicios de OUTSORSING, situación que no se toma en cuenta para la suscripción y se nombra como asegurado a la entidad equivocada.

En la pólizas de Seguros de propiedad horizontal o Condominios, se nombra de forma generalizada a los Condóminos, desprotegiendo a la entidad que realiza la actividad de administración y a los inquilinos, se desconoce que los condominios tienes 2 clases de propiedad, propiedad privativa y propiedad común.

Cobertura para hechos que ocurran con anterioridad a la vigencia de la póliza (pre contrato), y que el Asegurado sea notificado de una demanda dentro de la vigencia de su póliza.

Cobertura para hechos que ocurran dentro de la vigencia de la póliza y que el Asegurado sea notificado de una demanda fuera de la vigencia de la póliza.

Prezi

PROBLEMAS QUE SURGEN DENTRO DEL PROCESO DE AJUSTE DEL SINIESTRO

El Asegurado notifica del siniestro cuando el mismo se le ha salido de control y ya no sabe que hacer .

El asegurado tiene la idena que con su póliza de seguros de responsaiblidad civil se le cubrirar obligaciones laborales, responsabilidades adminstrativas, o responsabilidades penales.

El Asegurado quiere resolver presiones comerciales con su póliza de seguros, aunque no exista Responsabilidad Civil de su parte.

El Asegurado llega a arreglos economicos con los terceros sin autorizacion de la Cia. De Seguros.

El Asegurado utiza a sus propios abogados para hacer los cierres notariales, quienes cometen errores en los procedimientos, después cuando existen problemas posteriores, desean afectar sus pólizas de seguros.

Prezi

Cuando el Asegurado utiliza a sus propios abogados los casos se complican, en virtud que el Abogado lo que busca es un litigio existiendo posibilidades de arreglos con cuantias bajas o razonables.

Se desconocen los procedimientos legales especiales para el cierre de los casos donde existen intereses de menores, incapaces o bienes Municipales o del Estado.

En Responsabilidad Civil Productos, el Asegurado pide que se incluyan los productos o los trabajos dentro de la indemnizacion.

En la responsabilidad Civil Patronal, el Asegurado pide se le incluyan obligaciones laborales mas las civiles.

El Asegurado piensa que la poliza de Responsabilidad Civil Patronal es para cubrir gastos medicos o para sustiuir la cobertura del IGSS.
El Asegugrado da aviso preventivo y no documenta mas el caso, a pesar de que se le solicita información no muestra interes en el caso hasta que es notificado de una demanda.

Prezi

RESPONSABILIDAD CIVIL

Es el nombre que toma la Obligación, generada por el Hecho Jurídico o por el Riesgo Creado, la cual se traduce en la necesidad de reparar los Daños y Perjuicios Causados a Otros.

Características:
Existen dos clases, La Responsabilidad Civil Subjetiva y La Responsabilidad Civil Objetiva por el Riesgo Creado.

Prezi

EMPRESA MERCANTIL

- Art. 655. C. Comercio.: (Empresa Mercantil) Se entiende por empresa mercantil el conjunto de TRABAJO, DE ELEMENTOS MATERIALES, y de VALORES INCORPOREOS coordinados para ofrecer al público, con propósito de lucro o de manera sistemática, bienes o servicios.

- La Empresa Mercantil se Reputa un Bien Mueble.

Prezi

QUE QUEDE CLARO QUE LA EMPRESA MERCANTIL ES UN OBJETO NO ES UN SUJETO.

ASEGURAMOS LA EMPRESA MERCANTIL COMO OBJETO NO COMO SUJETO.

NO SE CONFUNDA MAS EMPRESA CON SOCIEDAD, NO SE LE DE MAS CARÁCTER INSTITUCIONAL.

UNA MISMA PERSONA PUEDE SER DUEÑA DE VARIAS EMPRESAS (OBJETO); UNA TIENDA DE ABARROTES, UN RESTUARANTE, UN SALON DE BELLEZA.

EN LA POLIZA DE SEGUROS HAY QUE NOMBRAR COMO ASEGURADO A LA PERSONA TITULAR O PROPIETARIA DE LA EMPRESA, MAS NO A LA EMPRESA.

EN LA POLIZA HAY QUE ESPECIFICAR QUE EMPRESA ESTAMOS ASEGURADO COMO OBJETO, CON SU DIRECCION DE RIESGO ESPECIFICA.

Prezi

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Avisar a la Compañía de Seguros cuando ocurra un accidente que genere o que pueda resultar en responsabilidad.

El aviso debe contener detalles suficientes para identificar al Asegurado, asi como toda la información del caso, nombres y direcciones de las personas involucrada y/o testigos.

Prezi

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

En caso de demanda se debe avisar el mismo día de recibida la notificación, ya que hay plazos de 2 a 6 días dependiendo el tipo de juicio, para contraatacar en la demanda.

Prezi

El asegurado cooperar con la compañía y deberá asistir a las audiencias,

Suministrando pruebas y testimonios, consiguiendo la asistencia de testigos y otorgar un Mandato Judicial a favor del Abogado que designe la Compañía De Seguros.

Sin la autorización escrita de la Compañía de Seguros el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gastos judiciales o extrajudiciales relativo al accidente, ni pagarlo no transarlo.

El Asegurado deberá avisar si tiene otros seguros de Responsabilidad Civil para aplicar la figura del COASEGURO.

La póliza de Responsabilidad Civil Patronal no es una póliza de GASTOS MEDICOS ni SEGURO DE VIDA , para que sea ofrecida por el Asegurado en compensación de obligaciones eminentemente LABORALES.

Prezi

Consultores Legales y Ajustadores de Seguros

Colegas

Prezi

CASO CONCRETO

Una entidad Venezolana que se dedica a la producción de espectáculos de nombre CARAS, S.A., vino a Guatemala y realizó un evento en un palenque en el oriente del país.

Esta entidad ingresó a Guatemala un equipo especial de audio que sería utilizado durante el evento.

A Guatemala ingresó por medio de una AGENCIA de espectáculos, una entidad Guatemalteca de nombre, ESPECTACULOS, S.A., quien hizo las contrataciones de lugar del evento, la instalación del equipo de audio y promocionó el evento y vendió las entradas.

El boleto era una factura, y por ser facturas llevaban impreso el nombre del intermediario y promotor del evento ESPECTACULOS, S.A.

Prezi

El dueño del predio (palenque), donde se realizó el evento pertenecía a una persona individual de nombre OSCAR EDUARDO CASTILLO.

Los equipos de audio ingresaron de forma temporal a Guatemala a nombre de la entidad Venezolana CARACAS, S.A.

DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL NEGOCIO JURIDICO SON 3.

CARACAS, S.A. como productor del evento y dueño del equipo de audio que ingresó a Guatemala.

ESPECTACULOS, S.A. como intermediario, promotor del evento y vendedor de los boletos.

Oscar Eduardo Castillo. Dueño de Predio donde se realizó el evento.

Prezi

El intermediario y promotor del evento ESPECTACULOS, S.A., contactó a un intermedio de seguros para que este lo asesorara en la contratación de una póliza de seguros de RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESPECTACULOS Y EVENTOS. (Producto que no se vende normalmente en el mercado local).

La suma Asegurada era de Q 2,000,000.00.

En la póliza de seguros se mencionó como Asegurado a la Entidad INMOBILIARIA LAS GARDENIAS, que no es ninguna de las 3 involucradas.

La ubicación de Riesgo si fue descrita correctamente y el evento.

Prezi

El equipo de audio se instaló en una parte alta del predio, para mejorar la acústica del espectáculo, sobre el área donde estaban los asistencias (VIP).

Un poco antes que iniciara el evento, cuando el predio ya se encontraba casi llenó, el equipó de audio se desprendió y cayó sobre tres personas, dos adultos y un niño.

Los dos adultos una mujer y un hombre, ambos murieron en el lugar y el menor resultó con lesiones y fue trasladado al hospital del lugar.

DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS PENALMENTE
El Ministerio Público y el Juez Penal de la localidad, vincularon penalmente al dueño del predio y al representante legal de la entidad Guatemalteca ESPECTACULOS, S.A., quienes eran la cara visible del evento.

DE LOS BIENES CONSIGNADOS
El equipo de Audio, muy especial y muy caro, fue secuestrado por las autoridades y el local fue cerrado provisionalmente.

Prezi

DE LAS VICTIMAS DEL ACCIDENTE

La persona fallecida de sexo masculino, era casado y tenía 2 hijos menores de Edad y la esposa tenía 7 meses de gestación, era una persona económicamente pudiente de la región.

La persona fallecida de sexo femenino era, mayor de edad, soltera, no tenía hijos, únicamente sus papas.

El Asegurado dio aviso del siniestro hasta el siguiente día, por lo que nos fue asignado el reclamo y nos dirigimos al lugar ese mismo día, al llegar al lugar y obtener la información nos enteramos de lo siguiente:

Entre los 3 involucrados contrataron a un abogado del lugar para que los asesorara, y atenidos a que tenían una póliza de seguros hicieron una colecta de dinero y se anticiparon a indemnizar la cantidad de Q1,600,000.00, integrados así:

Q	1,000,000.00	PARA LA VIUDA Y SUS 3 HIJOS.
Q	400,000.00	PAR LOS PADRES DE LA OTRA PERSONA FALLECIDA.
Q	200,000.00	POR LAS LESIONES DEL MENOR.

Prezi

El Abogado hizo memoriales de renuncia penal para ingresarlos al Juzgado Penal en donde renuncian.

- La VIUDA (mas no sus hijos),
- La mama de la fallecida, más no figuró el papá.
- El menor lesionado renunciaron sus 2 papas.

La renuncia penal fue a favor de las 2 personas procesadas, en lo individual, sin embargo no se hizo mención de las entidades sociales a las que ellos representaban, tampoco se mencionó a la entidad extranjera dueña del equipó.

No se tomo en cuenta lo regulado en el Artículo 584 del Código Procesal Civil que dice: ***"No pueden desistir de un proceso ni de un recurso o excepción que afecte el fondo del asunto, los que defiendan intereses de menores, incapaces o ausentes. Tampoco los que defiendan intereses del Estado o Municipales"***

Las personas recibieron el dinero y firmaron las renuncias, sin embargo luego se opusieron a que el Ministerio Público solicitara una medida desjudicializadora y que devolvieran el equipo, bajo el argumento que los menores no habían renunciado (Incluyendo al feto) y tampoco el papa de la fallecida, por lo que ellos pedían ser indemnizados.

Prezi

Situación Actual del Caso

El equipo de audio no ha sido entregado debido a que no renunciaron el padre de la fallecida y los menores de edad, incluso debía primero nacer el feto para que también pudieran renunciar en su nombre. (Con autorización Judicial Art. 35-36 C.P.P.)

El predio donde fue el evento esta clausurado provisionalmente y se encuentra embargado.

La viuda y el papa de la fallecida continúan accionando penal y civilmente en contra de los sindicados esperando ser resarcidos económicamente.

Pidieron que se involucrara civilmente a la Entidad ESPECTACULOS, S.A. por ser solidaria y Subsidiariamente responsables del hecho.

La entidad CARACAS, S.A. ha demandado a la entidad ESPECTACULOS, S.A. promotora del evento, porque contractualmente ella es la que asumía el riesgo de las operaciones aquí en Guatemala y a raíz del accidente no le han devuelto su equipo de audio.

La compañía de seguros denegó el reclamo porque todos los civilmente involucrados ninguno corresponde al Asegurado nombrado en póliza.

Prezi

Situación Actual del Caso

Además que se incumplió con el procedimiento establecido en las condiciones de la póliza de seguros. Se negoció y pagó el siniestro sin autorización e intervención de la compañía de seguros.

No se le dio certeza jurídica al cierre del caso, en virtud que civilmente no se liberó a las personas correctas ni se tramitaron las autorizaciones especiales para que los menores comparecieran a liberar de responsabilidades civiles a los interesados.

Se sabe que el Asegurado ha iniciado gestiones para demandar al intermediario de seguros por una mala asesoría.

Prezi

Muchas gracias por su atención

Prezi

Esta presentación estará disponible
en la siguiente pagina web

www.colegas.com.gt

Prezi

Consultores Legales y Ajustadores de Seguros

Colegas

Prezi